



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 153 -2019-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 12 JUL. 2019

VISTO:

El Informe N° 879-2019-GRAP/07.04, Informe N° 553 y 610-2019.GR.APURIMAC-GG/ ORFEI, Informe N° 137-2019.GR.APURIMAC-GG/ORFEI/PHPM/C, Informe N° 1174-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobierno Regionales" se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del territorio nacional, con sede en las capitales del departamento, con autonomía económica, técnica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, conforme lo establece la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 37°, establece: los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;



Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en el numeral 40.1 Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones o características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.



Que, el numeral 40.2 del precitado artículo, señala que, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de los mismos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; y,

Que, el numeral 40.3 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería, indica que, la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.



Que, asimismo el numeral 40.4 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería, señala que, la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley.



Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 327-2017-GR-APURIMAC/GG de fecha 05 de octubre de 2017, se aprueba la Directiva N° 007-2017-GRAP/06/GG, de nominada "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos internos al personal del Gobierno Regional de Apurímac de la Unidad Ejecutora 747-Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac".





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

153



Que, el Informe N° 553-2019.GR.APURIMAC-GG/ORFEI, remitido por el Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, el mismo que contiene: Informe N° 137-2019.GR.APURIMAC-GG/ORFEI/PHPM/C suscrito por el Coordinador de la Función Riego y responsable de la formulación del proyecto, dónde, solicita la habilitación de fondos vía Encargo Interno por el importe de: Treinta y cinco mil cinco noventa y ocho y 30/100 soles (S/. 35,198.30.00), monto que será destinado para atender los gastos que demanden los trabajos de apoyo de campo en la formulación del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego con represamiento "Hatunrumiyoc", en las comunicadas de Trancapata Alta, Bacas parte Alta, Totoray, Ccecceray, Ccochua, Saywite, San Luis, Occoruro y Ccoripampa: Sin represamiento "Antoma/Ancapara" en las comunidades de Chuna Marjuni, José Carlos Mariátegui, Collo, Tarani Ccocha, Puca Puca, Chaluachacho y Alameda del Distrito de Curahuasi y Cachora de la provincia de Abancay de la región Apurímac"; precisando que los lugares donde se realizará las actividades son: Ccecceray, Totoray, Saywite, Concacha, San Luis, Occoruro y Ccoripampa de influencia del proyecto, sectores alejadas del Distrito de Curahuasi por los meses de Junio y Julio de 2019. Así mismo informa que los gastos es con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta: 0161-2019, designando como responsable de su administración al Ing. Plácido Hipólito Palomino Meléndez, identificado con DNI N° 28311798, Coordinador de la Función Riego y responsable de la formulación del proyecto.



Que, el Informe N° 1174-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/ SG.PPTO, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la disponibilidad Presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac solicitado con Informe N° 610-2019.GR.APURIMAC-GG/ORFEI, para la habilitación de fondos vía Encargo Interno.

Que, mediante el Informe N° 879-2019-GRAP/07.04 la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes otorga viabilidad al trámite de Encargo Interno, argumentando que por las características peculiares de los trabajos que requiere el proyecto y teniéndose en cuenta el ámbito geográfico en el cual se encuentran los diferentes componentes del proyecto, los servicios de apoyo de campo se tornan en indispensables que se realizará en lugares alejados, lo cual supone pagos directos, pudiéndose utilizar en el presente caso procedimientos de excepción, como es el Encargo al personal de la institución como dispone la Directiva de Tesorería. En consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;



En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de Enero del 2019;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS VÍA ENCARGO INTERNO, según las necesidades y recursos disponibles para el ejercicio fiscal 2019, para la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gasto siguiente:

PLIEGO	:	442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	:	0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
CORRELATIVO DE META	:	0161 -2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR como responsable del fondo vía Encargo Interno al Sr.: PLÁCIDO HIPÓLITO PALOMINO MELÉNDEZ, identificado con DNI N° 28311798, con contrato de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

153



trabajo con Carácter Temporal, con dependencia de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO TERCERO.- El responsable del fondo vía encargo interno, se compromete a presentar la rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

ARTÍCULO CUARTO.- El fondo vía encargo interno, se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2019, siendo para el caso específico el siguiente:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	Fte.Fto.:
		R.O.
2.6.8 1.2 1	ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	META: 0161-2019
	TOTAL S/.	35,198.30

ARTÍCULO QUINTO.- El gasto del fondo habilitado se aplicará a la específica de gasto señalado en el cuadro precedente, la misma que será destinado para el pago del personal de apoyo de campo en la recopilación de datos para la formulación de proyecto: Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego con represamiento "Hatunrumiyoc", en las comunales de Trancapata Alta, Bacas parte Alta, Totoray, Ccecceray, Ccochua, Saywite, San Luis, Occoruro y Ccoripampa: Sin represamiento "Antoma/Ancapara" en las comunidades de Chuna Marjuni, José Carlos Mariátegui, Collo, Tarani Ccocha, Puca Puca, Chaluachuacho y Alameda del Distrito de Curahuasi y Cachora de la provincia de Abancay de la región Apurímac", precisando que los lugares donde se realizará las actividades son: Ccecceray, Totoray, Saywite, Concacha, San Luis, Occoruro y Ccoripampa de influencia del proyecto, sectores alejadas del Distrito de Curahuasi, el mismo que se realizará en dos armadas: la primera será el 16 de julio de 2019 y la segunda armada el 18 de julio de 2019.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente Resolución a la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a la Dirección Regional de Administración, al Responsable del fondo vía Encargo Interno y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



KATY ACUÑA TRUJILLO
ADMINISTRADORA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

C.c.
KAT/gmv
Archivo.

